

	MUNICIPIO DE CANDELARIA SOLICITUD DE OTRO SI No. 001 CONTRATO No. 203-11-07-592	Código: 54-PGC-FT-851
		Fecha: 13-Julio-2023
		Versión: 2
		Página 1 de 5

Candelaria, Diciembre de 2025

Doctora:
GESSICA VALLEJO VALENCIA
Alcaldesa Municipal.

REFERENCIA: CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES No. 203-11-07-592

ASUNTO: SOLICITUD DE OTROSÍ No. 1 PRÓRROGA DEL TIEMPO, ADICIÓN DEL VALOR Y MODIFICACIÓN DE LA FORMA DE PAGO.

En mi calidad de supervisor del contrato de PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES No. 203-11-07-592 solicitó realizar otrosí No.1, previa la siguiente justificación:

1. INFORMACIÓN GENERAL DEL CONTRATO

CONTRATO NÚMERO:	203-11-07-592
OBJETO DEL CONTRATO:	PRESTACION DE SERVICIOS PROFESIONALES COMO ABOGADO EN LA ESTRATEGIA DE GESTION JURIDICA EN EL MARCO DEL PROYECTO "IMPLEMENTACIÓN DE ESTRATEGIAS PARA TRANSFORMAR LOS PROCESOS DE VIGILANCIA Y MONITOREO DE LA GESTIÓN PUBLICA EN EL MUNICIPIO DE CANDELARIA" 2024761300075
SUPERVISOR:	FRANCIA ELENA RIVERA PIZARRO
CONTRATISTA:	RUBEN DARIO BONILLA OROBIO
VALOR INICIAL DEL CONTRATO:	DIECIOCHO MILLONES DE PESOS (\$18.000.000)
PLAZO INICIAL DEL CONTRATO:	El plazo de ejecución será a partir de la fecha de aprobación del inicio de ejecución en plataforma secop II por la supervisión hasta el 15 de diciembre de 2025, previo cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y legalización del contrato.
FECHA DE INICIO DEL CONTRATO:	20 de agosto del 2025
FECHA DE TERMINACIÓN DEL CONTRATO:	15 de diciembre del 2025

2. INFORMACIÓN DE LA SOLICITUD

El presente documento tiene por objeto solicitar OTROSI (No. 1) AL CLAUSULADO DEL CONTRATO ELECTRÓNICO No. 203-11-07-592	
CLAUSULADO COMPLEMENTARIO: (A CONTINUACIÓN, SE CITAN LAS CLÁUSULAS A MODIFICAR)	
PLAZO DE EJECUCIÓN:	El plazo de ejecución será a partir de la fecha de aprobación del inicio de ejecución en plataforma secop II por la supervisión hasta 15 de diciembre del 2025, previo cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y legalización del contrato
CLÁUSULA PRIMERA, VALOR DEL CONTRATO:	El valor total del presente contrato se fija en la suma DIECIOCHO MILLONES DE PESOS (\$18.000.000) , y los pagos que realizará EL MUNICIPIO se imputarán con cargo al siguiente rubro presupuestal 2.3.2.02.02.008.2504007.82199.17.04.20240075.056-3561 Implementación de estrategias para la vigilancia y monitoreo de la gestión publica en el municipio de candelaria RB/24 - Diseño e implementación de estrategias para el fortalecimiento de capacidades de la vigencia fiscal 2025: Tal como consta en el Certificado de Disponibilidad Presupuestal 3045 del 15 de julio del 2025, expedido por la Secretaría de Hacienda Municipal. En el pago serán incluidos los impuestos y deducciones a que haya lugar.



MUNICIPIO DE CANDELARIA
SOLICITUD DE OTRO SI No. 001
CONTRATO No. 203-11-07-592

Código: 54-PGC-FT-851

Fecha: 13-Julio-2023

Versión: 2

Página 2 de 5

CLÁUSULA SEGUNDA, FORMA DE PAGO DEL CONTRATO:	EL MUNICIPIO pagará al CONTRATISTA el valor por concepto de honorarios, de la siguiente manera: en cuatro (4) cuotas por igual valor de CUATRO MILLONES DE PESOS M/CTE (4.000.000) cada una y una cuota por valor de DOS MILLONES DE PESOS M/CTE (\$2.000.000) previa presentación y aprobación del informe de actividades por el Supervisor del contrato, de igual manera el contratista deberá aportar copia del pago de los aportes de la Seguridad Social. Los pagos están sujetos a la disponibilidad del PAC y derecho a turno.
3.MODIFICACIONES	
CLÁUSULA PLAZO DE EJECUCIÓN:	El plazo de ejecución será a partir de la fecha de aprobación del inicio de ejecución en plataforma secop II por la supervisión hasta 30 de diciembre del 2025, previo cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y legalización del contrato.
CLÁUSULA PRIMERA, VALOR DEL CONTRATO:	El valor total del presente contrato se fija en la suma de VEINTE MILLONES DE PESOS (\$20.000.000) y los pagos que realizará EL MUNICIPIO se imputarán con cargo a los siguientes rubros presupuestales N° 2.3.2.02.02.008.2504007.82199.17.04.20240075.056-3561 Implementación de estrategias para la vigilancia y monitoreo de la gestión pública en el municipio de candelaria RB/24 - Diseño e implementación de estrategias para el fortalecimiento de capacidades de la vigencia fiscal 2025, Tal como consta en el Certificado de Disponibilidad Presupuestal 3045 del 15 de julio del 2025, 4338 del 24 de noviembre del 2025 expedido por la Secretaría de Hacienda Municipal. En el pago serán incluidos los impuestos y deducciones a que haya lugar.
CLÁUSULA SEGUNDA, FORMA DE PAGO DEL CONTRATO:	EL MUNICIPIO pagará al CONTRATISTA el valor del presente contrato en cinco (5) cuotas de igual valor de CUATRO MILLONES DE PESOS M/CTE (4.000.000), previa presentación y aprobación del informe de actividades por el Supervisor del contrato, de igual manera el contratista deberá aportar copia del pago de los aportes de la Seguridad Social. Los pagos están sujetos a la disponibilidad del PAC y derecho a turno.
JUSTIFICACIÓN DE LA SOLICITUD	
SUSTENTO LEGAL:	<p>De conformidad con la Ley 80 de 1993, la celebración y ejecución de los contratos estatales está orientada al cumplimiento de los fines estatales, la continua y eficiente prestación de los servicios públicos y la efectividad de los derechos e intereses de los administrados que colaboran con las entidades en la consecución de dichos fines (art. 3). En desarrollo de estos propósitos, la ley faculta a las entidades estatales para celebrar acuerdos que, en ejercicio de la autonomía de la voluntad, requieran el cumplimiento de dichos fines estatales, permitiendo la inclusión de las condiciones, cláusulas y estipulaciones que consideren necesarias y convenientes, siempre que no sean contrarias a la Constitución, la ley, el orden público, los principios y finalidades de la Ley 80 y los de la buena administración (art. 40).</p> <p>Asimismo, el artículo 14 de la citada disposición legal otorga a las entidades estatales la potestad de introducir modificaciones al contrato, de común acuerdo o de manera unilateral, cuando las condiciones particulares de la prestación así lo exijan, con el fin de evitar la paralización o afectación grave de los servicios públicos a su cargo y asegurar su prestación inmediata, continua y adecuada. No obstante, la jurisprudencia ha precisado que la modificación contractual es de carácter excepcional y debe estar debidamente motivada, sustentada y probada, obedeciendo a causas reales y ciertas autorizadas en la ley, y</p>



MUNICIPIO DE CANDELARIA
SOLICITUD DE OTRO SI No. 001
CONTRATO No. 203-11-07-592

Código: 54-PGC-FT-851

Fecha: 13-Julio-2023

Versión: 2

Página 3 de 5

siempre en función de garantizar el interés público y la finalidad del contrato estatal.

En este sentido, la Corte Constitucional ha señalado que los contratos estatales pueden ser modificados cuando resulte necesario para lograr su finalidad, pero dicha facultad no es ilimitada: la modificación no puede afectar el núcleo esencial del objeto contractual ni transformar el contrato en uno sustancialmente distinto, pues ello implicaría la celebración de un nuevo contrato y no una simple modificación. Por tanto, las causas que justifican la modificación deben obedecer al acaecimiento de situaciones o circunstancias imprevisibles, con la debida diligencia, que hagan imperiosa o necesaria la modificación de algunas de las condiciones inicialmente pactadas, y que resulten inseparables técnica o económicamente del contrato original.

Adicionalmente, el artículo 40 de la Ley 80 de 1993 establece límites específicos para las adiciones en valor, señalando que los contratos estatales no podrán adicionarse en más del 50% de su valor inicial expresado en SMLMV, salvo las excepciones previstas en la ley. Toda modificación debe constar por escrito, estar debidamente motivada y contar con las disponibilidades presupuestales requeridas para su ejecución.

En lo que respecta al plazo del contrato estatal, es posible su modificación ya sea de común acuerdo con el contratista o de manera unilateral, siempre que exista una causa justa que permita evitar una afectación grave en la prestación del servicio público. De acuerdo con la Agencia Nacional de Contratación Pública Colombia Compra Eficiente, la Ley no establece criterios específicos para delimitar el alcance de la ampliación del plazo, por lo que, en principio, se aplica el mismo principio que rige para la fijación del plazo inicial, el cual debe ser razonable. En consecuencia, un mismo contrato puede contar con varias prórrogas, siempre y cuando estas sean justificadas, convenientes y razonables en su determinación, garantizando así la continuidad y eficiencia del servicio público contratado (Concepto C- 303 de 12/08/2024)

En síntesis, la modificación contractual encuentra sustento legal y jurisprudencial en la medida en que responda a necesidades de interés general, esté debidamente justificada y motivada, respete los límites legales y preserve la esencia y el objeto del contrato, en aras de garantizar la eficiente y continua prestación de los servicios públicos y la realización de los fines estatales.

SUSTENTO TÉCNICO:

En lo que respecta al aspecto fáctico que justifica la adición en valor y la prórroga del plazo contractual, es importante señalar que los contratos estatales se celebran con el propósito de cumplir los fines establecidos en la Constitución, en consonancia con las funciones de la entidad y en el marco de los planes, programas y proyectos formulados para ese fin.

En ese sentido, la entidad se encuentra actualmente en ejecución de su Plan de Desarrollo 2024 – 2027, “Juntos podemos transformar a Candelaria”, el cual contiene el subprograma “Por una institucionalidad transformada” que busca fortalecer la gestión administrativa de la Alcaldía Municipal mediante un modelo orientado a resultados, procesos eficientes de gestión de la información y una cultura organizacional enfocada en el logro de los objetivos institucionales.



MUNICIPIO DE CANDELARIA
SOLICITUD DE OTRO SI No. 001
CONTRATO No. 203-11-07-592

Código: 54-PGC-FT-851

Fecha: 13-Julio-2023

Versión: 2

Página 4 de 5

En armonía con lo anterior, el Municipio de Candelaria, a través del Departamento Administrativo Jurídico, suscribió el Contrato de Prestación de Servicios No. 203-11-07-595, cuyo objeto se orienta a la implementación de estrategias para la vigilancia y monitoreo de la gestión pública, con el propósito de asegurar la legalidad y coherencia jurídica de los actos y decisiones de la Administración Municipal, este contrato, en el marco del Plan de Desarrollo Municipal "*Juntos Podemos Transformar a Candelaria 2024-2027*", ha permitido la ejecución de actividades de asistencia técnica y procesos de sensibilización dirigidos a fortalecer las capacidades institucionales de las dependencias, contribuyendo a una institucionalidad transformada, por tanto las acciones se han materializado en la estrategia de Gestión de la Defensa Jurídica, destinada a proteger los intereses del municipio y prevenir el daño antijurídico, así como en la estrategia de Gestión Normativa y Regulatoria, orientada a promover la adopción de normas claras, actualizadas y participativas.

De esta manera, durante la ejecución contractual se han desarrollado acciones significativas en materia de defensa jurídica, en tanto se tiene a la fecha, que Candelaria es uno de los 38 municipios a nivel nacional que participa en el piloto de implementación del Modelo de Gestión por Resultados Territorial de la Agencia Nacional de Defensa Jurídica del Estado (ANDJE) y en términos de resultados, se evidencia una reducción sustancial de los procesos judiciales activos: en 2024 se registraban 103 procesos, mientras que en lo corrido de 2025 la cifra se ha reducido a 56, lo que representa una disminución del 46%, esta gestión estratégica ha permitido un ahorro de recursos públicos que, para 2025, asciende a \$38.796.468.439, monto que se ha de destinar a financiar proyectos sociales y programas que benefician directamente a la comunidad. Asimismo, el seguimiento permanente en los despachos judiciales ha facilitado el cierre efectivo de procesos, evitando pérdidas para el municipio y protegiendo recursos que se transforman, en oportunidades de desarrollo institucional y social.

En cuanto a la Gestión Normativa y Regulatoria, Candelaria es desde 2025 uno de los municipios que utiliza la plataforma del Sistema Único de Consulta Pública del DNP como mecanismo de transparencia y participación ciudadana en la creación de normas y proyectos regulatorios, por lo que en este proceso, el contratista ha acompañado al Departamento Administrativo Jurídico en la sensibilización sobre el uso de la herramienta en mesas de trabajo y los diálogos con distintos actores, así como ha brindado apoyo especializado en la revisión de disposiciones vigentes, aportando propuestas de ajustes normativos que han fortalecido la seguridad jurídica de los actos administrativos y consolidado una institucionalidad más transparente y confiable.

En este contexto, la reciente programación de audiencias y la atención de procesos contencioso-administrativos, junto con la participación en comités de conciliación y estrategias de defensa jurídica, hacen indispensable contar con el acompañamiento profesional contratado para garantizar la adecuada representación del Municipio y la protección del patrimonio público. A ello se suma que, con la implementación del Sistema Único de Consulta Pública del DNP, se han incrementado las solicitudes de apoyo en la producción normativa, lo que refuerza la necesidad de contar con soporte jurídico especializado.

Por lo anterior, la prórroga del contrato se justifica, entonces, como un mecanismo para proteger el patrimonio público y garantizar la eficacia



MUNICIPIO DE CANDELARIA
SOLICITUD DE OTRO SI No. 001
CONTRATO No. 203-11-07-592

Código: 54-PGC-FT-851

Fecha: 13-Julio-2023

Versión: 2

Página 5 de 5

	<p>de la gestión jurídica, en plena coherencia con los objetivos del Plan de Desarrollo Municipal y con las políticas de prevención del daño antijurídico y la Gestión Normativa y Regulatoria por lo que se solicita adicionar y prorrogar el contrato de prestación de servicios profesionales No. 203-11-07-592, en los términos del presente documento.</p>																									
<p>SUSTENTO ECONÓMICO:</p>	<p>Existe la necesidad de dar continuidad a las actividades del contrato de PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES No. 203-11-07-592, en aras de dar una debida continuidad del servicio, es por lo que dicha necesidad se encuentra respaldada por la Disponibilidad presupuestal No. 4338 del 24 de noviembre del 2025, rubros presupuestales N° 2.3.2.02.02.008.2504007.82199.17.04.20240075.056-3561 Implementación de estrategias para la vigilancia y monitoreo de la gestión pública en el municipio de candelaria RB/24 - Diseño e implementación de estrategias para el fortalecimiento de capacidades de la vigencia fiscal 2025. Conforme a la asignación de recursos realizada por la Secretaría de Hacienda.</p> <p>Informe Financiero.</p> <p>Que, la ejecución financiera del contrato de PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES No. 203-11-07-592 a la fecha, es la siguiente:</p> <table border="1" data-bbox="560 1134 1469 1449"> <thead> <tr> <th>FECHA DE PAGO</th> <th>VALOR BRUTO</th> <th>PERIODO</th> <th>VALOR NETO PAGADO S/G</th> <th>SALDO</th> </tr> </thead> <tbody> <tr> <td>9/16/2025</td> <td>\$4.000.000</td> <td>20/08/2025 a 09/09/2025</td> <td>\$3.800.000</td> <td>\$14.000.000</td> </tr> <tr> <td>10/17/2025</td> <td>\$4.000.000</td> <td>10/09/2025 a 30/09/2025</td> <td>\$3.800.000</td> <td>\$10.000.000</td> </tr> <tr> <td>10/27/2025</td> <td>\$4.000.000</td> <td>01/10/2025 a 22/10/2025</td> <td>\$3.689.000</td> <td>\$6.000.000</td> </tr> <tr> <td>11/28/2025</td> <td>\$4.000.000</td> <td>24/10/2025 A 21/11/2025</td> <td>\$3.800.000</td> <td>\$2.000.000</td> </tr> </tbody> </table>	FECHA DE PAGO	VALOR BRUTO	PERIODO	VALOR NETO PAGADO S/G	SALDO	9/16/2025	\$4.000.000	20/08/2025 a 09/09/2025	\$3.800.000	\$14.000.000	10/17/2025	\$4.000.000	10/09/2025 a 30/09/2025	\$3.800.000	\$10.000.000	10/27/2025	\$4.000.000	01/10/2025 a 22/10/2025	\$3.689.000	\$6.000.000	11/28/2025	\$4.000.000	24/10/2025 A 21/11/2025	\$3.800.000	\$2.000.000
FECHA DE PAGO	VALOR BRUTO	PERIODO	VALOR NETO PAGADO S/G	SALDO																						
9/16/2025	\$4.000.000	20/08/2025 a 09/09/2025	\$3.800.000	\$14.000.000																						
10/17/2025	\$4.000.000	10/09/2025 a 30/09/2025	\$3.800.000	\$10.000.000																						
10/27/2025	\$4.000.000	01/10/2025 a 22/10/2025	\$3.689.000	\$6.000.000																						
11/28/2025	\$4.000.000	24/10/2025 A 21/11/2025	\$3.800.000	\$2.000.000																						

Atentamente,

FRANCIA ELENA RIVERA PIZARRO
DIRECTORA DIRECCIÓN ADMINISTRATIVA JURIDICA

Gestión Documental
Original Expedientes de contratación N°. 203-11-07-592

	Nombre	Cargo	Firma
Proyectó	Natalia Karen Montilla Rosero	contratista	
Elaboró	Natalia Karen Montilla Rosero	Contratista	
Revisó	Francia Elena Rivera Pizarro	Dir. Dirección administrativa Jurídica	
Aprobó	Francia Elena Rivera Pizarro	Dir. Dirección administrativa Jurídica	

Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes, por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para firma.



REPUBLICA DE COLOMBIA
Alcaldía de Candelaria - Valle
CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD

NÚMERO: 4338

Fecha: 24/11/2025

Vencimiento: 0 Dias

Dependencia: DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO JURIDICO - DAJ


Certifico disponibilidad por valor de \$ 2,000,000.00

(DOS MILLONES PESOS ML

RUBRO	RESUMIDO	NOMBRE	C.COSTOS	VALOR
2.3.2.02.02.008.2504007.82199.17.04.2024007 5.056	3561	Implementación de estrategias para la vigilancia y monitoreo de la gestión pública en el municipio de candelaria RB/24 - Diseño e implementación de estrategias para el fortalecimiento de capacidades	DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO JURIDICO - DAJ	2,000,000.00

Dentro del presupuesto de Egresos de la vigencia: 2025

concepto de: ADICIONAL AL CONTRATO 203-11-592 PRESTACION DE SERVICIOS PROFESIONALES COMO ABOGADO EN LA ESTRATEGIA DE GESTION JURIDICA EN EL MARCO DEL PROYECTO "IMPLEMENTACIÓN DE ESTRATEGIAS PARA TRANSFORMAR LOS PROCESOS DE VIGILANCIA Y MONITOREO DE LA GESTIÓN PÚBLICA EN EL MUNICIPIO DE CANDELARIA" 2024761300075


JEFE PRESUPUESTO

LA CONTRALORÍA DELEGADA PARA RESPONSABILIDAD FISCAL ,
INTERVENCIÓN JUDICIAL Y COBRO COACTIVO

CERTIFICA:

Que una vez consultado el Sistema de Información del Boletín de Responsables Fiscales 'SIBOR', hoy martes 02 de diciembre de 2025, a las 15:36:19, el número de identificación, relacionado a continuación, NO SE ENCUENTRA REPORTADO COMO RESPONSABLE FISCAL.

Tipo Documento	Cédula de Ciudadanía
No. Identificación	1113532209
Código de Verificación	1113532209251202153618

Esta Certificación es válida en todo el Territorio Nacional, siempre y cuando el tipo y número consignados en el respectivo documento de identificación, coincidan con los aquí registrados.

De conformidad con el Decreto 2150 de 1995 y la Resolución 220 del 5 de octubre de 2004, la firma mecánica aquí plasmada tiene plena validez para todos los efectos legales.



HERNÁN GUILLERMO JOJOA SANTACRUZ
Contralor Delegado

Generó: WEB

CERTIFICADO DE ANTECEDENTES
CERTIFICADO ORDINARIO
No. 285420883



PIB
15:56:30
Hoja 1 de 01

Bogotá DC, 02 de diciembre del 2025

La PROCURADURIA GENERAL DE LA NACIÓN certifica que una vez consultado el Sistema de Información de Registro de Sanciones e Inhabilidades (SIRI), el(la) señor(a) RUBEN DARIO BONILLA OROBIO identificado(a) con Cédula de ciudadanía número 1113532209:

NO REGISTRA SANCIONES NI INHABILIDADES VIGENTES

ADVERTENCIA: La certificación de antecedentes contiene las anotaciones de las sanciones o inhabilidades que se encuentren vigentes. Cuando se trate de nombramiento o posesión en cargos que exijan para su desempeño ausencia de antecedentes, se certificarán todas las anotaciones que figuren en el registro. Anterior, de acuerdo a los incisos 3o. y 4o. del artículo 238 Ley 1952 de 2019.

NOTA: El certificado de antecedentes disciplinarios es un documento que contiene las anotaciones e inhabilidades generadas por sanciones penales, disciplinarias, inhabilidades que se deriven de las relaciones contractuales con el estado, de los fallos con responsabilidad fiscal, de las decisiones de pérdida de investidura y de las condenas proferidas contra servidores, ex servidores públicos y particulares que desempeñen funciones públicas en ejercicio de la acción de repetición o llamamiento en garantía. **Este documento tiene efectos para acceder al sector público, en los términos que establezca la Constitución Política y la ley particular o demás disposiciones vigentes.** El Sistema SIRI reporta como antecedentes solamente las sanciones con debida ejecutoria recibidas de las autoridades nacionales colombianas. En caso de nombramiento o suscripción de contratos con el Estado, es responsabilidad de la Entidad, validar la información de antecedentes del aspirante en la página web: <https://www.procuraduria.gov.co/Pages/certificado-antecedentes.aspx>

Carlos William Rodríguez Millán
Jefe División de Relacionamento Con El Ciudadano (C)

ATENCIÓN :
ESTE CERTIFICADO CONSTA DE 01 HOJA(S), SOLO ES VALIDO EN SU TOTALIDAD. VERIFIQUE QUE EL NUMERO DEL CERTIFICADO SEA EL MISMO EN TODAS LAS HOJAS.



Portal de Servicios al Ciudadano PSC

Sistema Registro Nacional de Medidas Correctivas RNMC

Consulta Ciudadano

La Policía Nacional de Colombia informa:

Que a la fecha, 02/12/2025 03:42:20 p. m. para el **Nº de Expediente o Comparendo: N°. 1113532209**

NO TIENE MEDIDAS CORRECTIVAS PENDIENTES POR CUMPLIR.

De conformidad con la Ley 1801 de 2016 "Por la cual se expide el Código Nacional de Seguridad y Convivencia Ciudadana". Registro interno de validación No. **128264251** . La persona interesada podrá verificar la autenticidad del presente documento a través de la página web institucional digitando <https://www.policia.gov.co>, menú ciudadanos/ consulta medidas correctivas, con el documento de identidad y la fecha de expedición del mismo. Esta consulta es válida siempre y cuando el número de cédula corresponda con el documento de identidad suministrado.

Nueva Busqueda

Imprimir

Información

515 9000



Dios y
Patria

Policía Nacional de Colombia
Dirección General - Cra. 59 Nº 26 - 21
Centro Administrativo Nacional CAN, Bogotá D.C.
Línea de atención: 018000-910112



GOV.CO

**CONSULTA EN LÍNEA DE INHABILIDADES DE QUIENES HAYAN SIDO CONDENADOS POR
DELITOS SEXUALES COMETIDOS CONTRA MENORES DE 18 AÑOS**

La Policía Nacional de Colombia informa:

Que siendo las 15:44:24 horas del 02/12/2025, el ciudadano identificado con cédula de ciudadanía No. **1113543309**,

NO REGISTRA INHABILIDAD

La presente consulta se tendrá en consideración por la entidad o empresa **ALCALDIA DE CANDELARIA**, con NIT **891380038-1** y su utilización es exclusivamente dentro del proceso de selección al cargo, oficio o profesión, en cumplimiento de la Ley 1918 del 12/07/2018 "*por medio de la cual se establece el régimen de inhabilidades a quienes hayan sido condenados por delitos sexuales cometidos contra menores, se crea el registro de inhabilidades y se dictan otras disposiciones*" y su Decreto Reglamentario 753 del 30/04/2019 "*por medio del cual se reglamenta la Ley 1918 de 2018*", con observancia de las Leyes 1581 del 17/10/2012, 1712 del 06/03/2014 y demás normatividad rectora frente al tratamiento de datos.

<https://inhabilidades.policia.gov.co:8080/consulta>



TIC

**MINISTERIO DE TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN Y LAS
COMUNICACIONES - MINTIC**

CERTIFICA QUE

Una vez consultada la base de datos de deudores alimentarios morosos **REDAM**, el(la) ciudadano(a) con número de identificación CC 1113532209 **NO SE ENCUENTRA INSCRITO EN EL REGISTRO DE DEUDORES ALIMENTARIOS MOROSOS**

Esta certificación es válida en todo el Territorio Nacional, siempre y cuando el tipo y número consignados en el respectivo documento de identificación, coincidan con los aquí registrados.

Se expide en Bogotá el 02/12/2025 04:10 PM



Código Verificación: **2KLYTXNMUF**

Válida hasta: **02/03/2026**

Dirección de Gobierno Digital

**MINISTERIO DE TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN Y LAS
COMUNICACIONES - MINTIC**

La Policía Nacional de Colombia informa:

Que siendo las 03:31:22 PM horas del 02/12/2025, el ciudadano identificado con:

Cédula de Ciudadanía N° 1113532209

Apellidos y Nombres: **BONILLA OROBIO RUBEN DARIO**

NO TIENE ASUNTOS PENDIENTES CON LAS AUTORIDADES JUDICIALES

de conformidad con lo establecido en el artículo 248 de la Constitución Política de Colombia.

En cumplimiento de la Sentencia SU-458 del 21 de junio de 2012, proferida por la Honorable Corte Constitucional, la leyenda "NO TIENE ASUNTOS PENDIENTES CON LAS AUTORIDADES JUDICIALES" aplica para todas aquellas personas que no registran antecedentes y para quienes la autoridad judicial competente haya decretado la extinción de la condena o la prescripción de la pena.

Esta consulta es válida siempre y cuando el número de identificación y nombres, correspondan con el documento de identidad registrado y solo aplica para el territorio colombiano de acuerdo a lo establecido en el ordenamiento constitucional.

Si tiene alguna duda con el resultado, consulte las preguntas frecuentes o acérquese a las instalaciones de la Policía Nacional más cercanas.

La Policía Nacional de Colombia informa:

Que siendo las 03:31:22 PM horas del 02/12/2025, el ciudadano identificado con:

Cédula de Ciudadanía N° **1113532209**

Apellidos y Nombres: **BONILLA OROBIO RUBEN DARIO**

NO TIENE ASUNTOS PENDIENTES CON LAS AUTORIDADES JUDICIALES

de conformidad con lo establecido en el artículo 248 de la Constitución Política de Colombia.

En cumplimiento de la Sentencia SU-458 del 21 de junio de 2012, proferida por la Honorable Corte Constitucional, la leyenda "NO TIENE ASUNTOS PENDIENTES CON LAS AUTORIDADES JUDICIALES" aplica para todas aquellas personas que no registran antecedentes y para quienes la autoridad judicial competente haya decretado la extinción de la condena o la prescripción de la pena.

Esta consulta es válida siempre y cuando el número de identificación y nombres, correspondan con el documento de identidad registrado y solo aplica para el territorio colombiano de acuerdo a lo establecido en el ordenamiento constitucional.

Si tiene alguna duda con el resultado, consulte las [preguntas frecuentes](#) o acérquese a las [instalaciones de la Policía Nacional](#) más cercanas.



**CERTIFICADO DE SANCIONES VIGENTES
PARA ABOGADOS**

EL SUSCRITO SECRETARIO JUDICIAL DE
LA COMISIÓN NACIONAL DE DISCIPLINA JUDICIAL

CERTIFICA

Que revisados los archivos de antecedentes de esta corporación, el(la) doctor(a) **RUBEN DARIO BONILLA OROBIO**, identificado(a) con número de documento **1113532209** y tarjeta profesional No. **377997**, **NO** registra sanciones vigentes.

Este certificado no acredita la calidad de abogado

ADVERTENCIA: Esta certificación se expide de conformidad con lo dispuesto en el inciso tercero del artículo 238 de la Ley 1952 del año 2019, que cita «La certificación de antecedentes deberá contener las anotaciones de las sanciones o inhabilidades que se encuentren vigentes».

De conformidad con el inciso cuarto ibidem, cuando se trate de nombramiento o posesión en cargos que exijan para su desempeño ausencia de antecedentes, se certificarán todas las anotaciones que figuren en el registro.

Por lo que, para esos efectos, se hace necesario informar que los certificados de sanciones vigentes y el de antecedentes disciplinarios en donde se registran aquellas sanciones que el abogado haya presentado durante el ejercicio profesional, se encuentra regulado por medio del Acuerdo PCSJA25-12286 del 13 de marzo de 2025, proferido por el Consejo Superior de la Judicatura, "Por medio del cual se reglamenta la expedición de los certificados de sanciones vigentes y de antecedentes disciplinarios de abogados reportados por la Comisión Nacional de Disciplina Judicial".

NOTA: Si el número de cédula, el de la tarjeta profesional o los nombres y/o apellidos, presentan errores, favor dirigirse a la Unidad de Registro Nacional de Abogados (URNA).

DADO EN BOGOTÁ D.C., EL DÍA MARTES 02 DE DICIEMBRE DE 2025.

Firmado Por:

William Moreno Moreno

Secretario

Comisión Nacional

De Disciplina Judicial

Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **afa294ba199c04bcb5fc950a3fe2d5755ec409ec2e9a101355ee29ddf48c9b14**

Documento generado en 02/12/2025 03:40:17 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://firmaelectronica.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



CERTIFICADO N.º: 1617124

**EL DIRECTOR DE LA UNIDAD DE REGISTRO NACIONAL DE ABOGADOS Y
AUXILIARES DE LA JUSTICIA DEL CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA**

CERTIFICA

Que de conformidad con las normas vigentes, le corresponde al Consejo Superior de la Judicatura regular, organizar y llevar el Registro Nacional de Abogados y expedir la correspondiente Tarjeta Profesional de Abogado, duplicados y cambios, previa verificación del cumplimiento de requisitos. Además, le corresponde anotar las sanciones disciplinarias impuestas en el ejercicio de la profesión de abogado, así como de las penas accesorias y demás novedades.

Una vez revisados los registros que contienen la base de datos de esta Unidad, se constató que el(la) señor(a) **RUBEN DARIO BONILLA OROBIO**, quien se identifica con **CÉDULA DE CIUDADANÍA N.º 1113532209**, registra la siguiente información:

VIGENCIA RNA		
CALIDAD	FECHA DE INSCRIPCIÓN RNA ¹	ESTADO DE INSCRIPCIÓN RNA
ABOGADO(A) INSCRITO(A)	11/02/2022	VIGENTE
OBSERVACIONES		

VIGENCIA TPA			
CALIDAD	N.º DE TARJETA PROFESIONAL	FECHA DE EXPEDICIÓN	ESTADO ²
ABOGADO(A) CON TPA	377997	11/02/2022	VIGENTE
OBSERVACIONES			
NO REGISTRA			

La presente certificación se expide a los 12 días del mes de diciembre de 2025.

¹ RNA: Registro Nacional de Abogados.

² Conforme las normas vigentes, para ejercer la representación de terceros es necesario contar con Tarjeta Profesional de Abogado vigente, para los demás escenarios de ejercicio de la abogacía únicamente se requiere estar inscrito en Registro Nacional de Abogados.

Firmado Por:

Andrés Conrado Parra Ríos

Director Unidad

Unidad Del Registro Nacional De Abogados Y Auxillares De La Justicia

Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **097b75221c9a998b5e658adf1679385957ab45326d0580e8c00a9fa7122042da**

Documento generado en 12/12/2025 02:50:26 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://firmaelectronica.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



MUNICIPIO DE CANDELARIA
OTRO SI No. 01
CONTRATO No.203-11-07-592

Código: 54-PGC-FT-852

Fecha: 22-Agosto-2022

Versión: 1

Página 1 de 4

TIPO DE CONTRATO	PRESTACIÓN DE SERVICIOS
CONTRATO No.	203-11-07-592
CONTRATISTA:	RUBEN DARIO BONILLA OROBIO
IDENTIFICACIÓN	1.113.532.209 DE CANDELARIA
OBJETO	PRESTACION DE SERVICIOS PROFESIONALES COMO ABOGADO EN LA ESTRATEGIA DE GESTION JURIDICA EN EL MARCO DEL PROYECTO "IMPLEMENTACIÓN DE ESTRATEGIAS PARA TRANSFORMAR LOS PROCESOS DE VIGILANCIA Y MONITOREO DE LA GESTIÓN PUBLICA EN EL MUNICIPIO DE CANDELARIA" 2024761300075
VALOR	DIECIOCHO MILLONES DE PESOS (\$18.000.000)
PLAZO	El plazo de ejecución será a partir del inicio a la ejecución registrado en la plataforma secop II, previo cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento, ejecución y legalización del contrato y estará vigente hasta el quince (15) de diciembre del 2025
FECHA DE INICIO	20 de agosto del 2025
OTRO SI No. 1	ADICIÓN EN DINERO, FORMA DE PAGO Y PRORROGA

Entre los suscritos a saber: **GESSICA VALLEJO VALENCIA**, identificada con cédula de ciudadanía No. 66.968.640 de Candelaria (Valle del Cauca), obrando en calidad de Alcaldesa del Municipio de Candelaria Valle y como tal su representante legal, electa según credencial expedida por la Registraduría Nacional del Estado Civil y Acta de Posesión protocolizada mediante la Escritura Pública No. 3912 del 29 de diciembre de 2023, suscrita por el Notaria Único del Círculo de Candelaria Valle, legalmente facultada para contratar de conformidad con el artículo 6 del Acuerdo Municipal No. 016 del 22 de noviembre del año 2024 "Por el cual se fija el Presupuesto General de Rentas y gastos del Municipio de Candelaria Valle, para la vigencia fiscal 2025" y por otra parte **RUBEN DARIO BONILLA OROBIO**, Identificado con cedula de ciudadanía N° 1.113.532.209 DE CANDELARIA, en calidad de **CONTRATISTA** hemos convenido celebrar el presente OTROSI No.1, previo las siguientes consideraciones:

1. Que el día 12 de agosto del 2025 se suscribió contrato de prestación de servicios No 203-11-07-592, que tiene por objeto: "**PRESTACION DE SERVICIOS PROFESIONALES COMO ABOGADO EN LA ESTRATEGIA DE GESTION JURIDICA EN EL MARCO DEL PROYECTO "IMPLEMENTACIÓN DE ESTRATEGIAS PARA TRANSFORMAR LOS PROCESOS DE VIGILANCIA Y MONITOREO DE LA GESTIÓN PUBLICA EN EL MUNICIPIO DE CANDELARIA" 2024761300075**"
2. Que, según contrato electrónico: "*El plazo de ejecución será a partir del inicio a la ejecución registrado en la plataforma secop II, previo cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento, ejecución y legalización del contrato y estará vigente hasta el quince (15) de diciembre del 2025*".
3. Que, según la cláusula valor del contrato, el valor se fijó por la suma de DIECIOCHO MILLONES DE PESOS (\$18.000.000) IMPUESTOS INCLUIDOS.
4. Que el día 20 de agosto del 2025, el contrato de PRESTACIÓN DE SERVICIOS No. 203-11-07-592 dio inicio en plataforma secop II con un plazo de ejecución hasta el 15 de diciembre de 2025.



MUNICIPIO DE CANDELARIA
OTRO SI No. 01
CONTRATO No.203-11-07-592

Código: 54-PGC-FT-852

Fecha: 22-Agosto-2022

Versión: 1


Página 2 de 4

5. Que el contrato se ha venido ejecutando en debida forma conforme a las estipulaciones pactadas dentro del proceso de selección, teniendo una ejecución soportada mediante avances entregados por el contratista a la supervisión del contrato.
6. Que el departamento administrativo jurídico, encuentra necesario la presente adición en valor, y prórroga al contrato, dado que se requiere continuar las actividades relacionadas en el contrato que requieren de conocimiento específico para ser desarrolladas en el departamento administrativo jurídico y no interrumpir el normal funcionamiento de la entidad.
7. Que de conformidad con lo señalado en el artículo 40 de la Ley 80 de 1993, es viable la presente adición, toda vez que no supera el 50% del valor inicial del contrato, al respecto, el Consejo de Estado, Sala Consulta y Servicio Civil con radicación 1920 del 09 de septiembre del 2008, manifestó: " ...En efecto, el referente a tener en cuenta para aplicar el límite de adición previsto en el artículo 40 parágrafo de la ley 80 de 1993, en valor inicial del contrato, es un criterio establecido por el legislador para garantizar la transparencia, la selección objetiva y el principio de planeación en la contratación estatal.
8. Que en materia jurisprudencial, la Corte Constitucional se ha pronunciado frente a la modificación de los contratos estatales en el siguiente sentido: "Por regla general, los contratos estatales pueden ser modificados cuando sea necesario para lograr su finalidad y en aras de la realización de los fines del Estado, a los cuales sirve el contrato. Así lo prevén por ejemplo los artículos 14 y 16 de la ley 80, los cuales facultan a las entidades contratantes a modificar los contratos de común acuerdo o de forma unilateral, para "(...) evitar la paralización o la afectación grave de los servicios públicos a su cargo y asegurar la inmediata, continua y adecuada prestación", entre otros". (Sentencia C – 300 de 2012).
9. Que el contrato se encuentra dentro del plazo de ejecución, por lo tanto, es procedente realizar el presente Otro sí.
10. Que, la ejecución financiera del contrato de prestación de servicios No. **203-11-07-592** a la fecha, es la siguiente:

FECHA DE PAGO	VALOR BRUTO	PERIODO	VALOR PAGADO	SALDO X EJECUTAR
9/16/2025	\$4.000.000	20/08/2025 a 09/09/2025	\$3.800.000	\$14.000.000
10/17/2025	\$4.000.000	10/09/2025 a 30/09/2025	\$3.800.000	\$10.000.000
10/27/2025	\$4.000.000	01/10/2025 a 22/10/2025	\$3.689.000	\$6.000.000
11/28/2025	\$4.000.000	24/10/2025 A 21/11/2025	\$3.800.000	\$2.000.000

Por consiguiente, queda a la fecha un valor por ejecutar de **DOS MILLONES DE PESOS M/CTE (\$2.000.000)**, los cuales no son suficientes para dar continuidad al desarrollo del contrato.

11. Que una vez revisado el informe de avance al mes de noviembre, se verifica que a la fecha no ha tenido ni suspensiones, ni reinicios.

	MUNICIPIO DE CANDELARIA OTRO SI No. 01 CONTRATO No.203-11-07-592	Código: 54-PGC-FT-852
		Fecha: 22-Agosto-2022
		Versión: 1
		Página 3 de 4

12. Que, atendiendo la justificación del supervisor por medio de la solicitud del ordenador del gasto, es procedente realizar la presente MODIFICACIÓN al Contrato No. 203-11-07-592.

13. Que, con base en las anteriores consideraciones, las partes proceden a celebrar el presente Otrosí No. 1 al contrato de PRESTACIÓN DE SERVICIOS No 203-11-07-592 el cual se registrá por las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERO: Prorrogar el plazo de ejecución a partir de la fecha de aprobación del inicio de ejecución en plataforma Secop II por la supervisión hasta el 30 de diciembre del 2025, previo cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y legalización del contrato.

SEGUNDO: Como consecuencia de la prórroga dispuesta en el numeral primero modifíquese el contrato electrónico en el acápite información general, el cual quedará así:

El plazo de ejecución será a partir de la fecha de aprobación del inicio de ejecución en plataforma Secop II por la supervisión hasta el 30 de diciembre del 2025, previo cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y legalización del contrato.

TERCERO: ADICIONAR al valor del contrato la suma de DOS MILLONES DE PESOS M/CTE (\$2.000.000) IMPUESTOS INCLUIDOS, que afectará el rubro No 2.3.2.02.02.008.2504007.82199.17.04.20240075.056-3561 Implementación de estrategias para la vigilancia y monitoreo de la gestión pública en el municipio de candelaria RB/24 - Diseño e implementación de estrategias para el fortalecimiento de capacidades , de la vigencia fiscal 2025, respaldado con el certificado de Disponibilidad CDP 4338 del 24 de noviembre del 2025 , para un valor total del contrato en la suma de VEINTE MILLONES DE PESOS (\$20.000.000) IMPUESTOS INCLUIDOS.

CUARTO: Modificar el **contrato electrónico en el acápite Información Presupuestal, y la cláusula primera del clausulado complementario Valor**, que para todos los efectos legales y fiscales quedara de la siguiente manera: "El valor total del presente contrato se fija en la suma de VEINTE MILLONES DE PESOS (\$20.000.000) , y los pagos que realizará EL MUNICIPIO se imputarán con cargo a los siguientes rubros presupuestales 2.3.2.02.02.008.2504007.82199.17.04.20240075.056-3561 Implementación de estrategias para la vigilancia y monitoreo de la gestión pública en el municipio de candelaria RB/24 - Diseño e implementación de estrategias para el fortalecimiento de capacidades, de la vigencia fiscal 2025 : Tal como consta en el Certificado de Disponibilidad Presupuestal número 3045 del 15 de julio del 2025 y 4338 del 24 de noviembre del 2025, expedido por el departamento administrativo de hacienda. En el pago serán incluidos los impuestos y deducciones a que haya lugar."

QUINTO: Modificar la **cláusula segunda del clausulado complementaria forma de pago del valor**, que para todos los efectos legales y fiscales quedara de la siguiente manera: "EL MUNICIPIO pagará al CONTRATISTA el valor por concepto de honorarios, de la siguiente manera: cinco (5) cuotas por igual valor de CUATRO MILLONES DE PESOS M/CTE (4.000.000) cada una, previa presentación y aprobación del informe de actividades por el Supervisor del contrato, de igual



MUNICIPIO DE CANDELARIA
OTRO SI No. 01
CONTRATO No.203-11-07-592

Código: 54-PGC-FT-852

Fecha: 22-Agosto-2022

Versión: 1

Página 4 de 4

manera el contratista deberá aportar copia del pago de los aportes de la Seguridad Social.

SEXTO: VIGENCIA DE LAS ESTIPULACIONES. Las demás cláusulas y estipulaciones contenidas en el contrato de PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES No. 203-11-07-592 que no se modificaron en el presente documento, continuarán vigentes y son de obligatorio cumplimiento para las partes.

SEPTIMO: REQUISITOS DE PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN: El presente otrosí se perfecciona con el acuerdo sobre cláusulas del presente contrato, obligándose en todos sus términos y condiciones, y la firma electrónica de las partes a través de la plataforma SECOP II y para su ejecución se requiere el correspondiente registro presupuestal.

Gestión Documental

Original Expediente de contratación. N° 203-11-07-592

Copia

	Nombre	Cargo	Firma
Proyectó	Sammy Erazo	Contratista	
Elaboró	Sammy Erazo	Contratista	
Revisó	Luz Marina López Camayo	Jefe de oficina técnica de contratación estatal	
Aprobó	Luz Marina López Camayo	Jefe de oficina técnica de contratación estatal	

Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes, por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para firma.